

ORDENANZA N° 1495 H.C.D.

VISTO: El pedido de habilitación, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, respecto a la restricción impuesta en cuanto al “retiro obligatorio del frente de 2,00 m”, por parte del Sr. BRARDA EUGENIO ANDRES, DNI 26.862.747 y la Sra. MARIA JULIETA SURT, DNI 26.596.284, y;

CONSIDERANDO: Que los particulares solicitan la excepción al COT explicando en nota que quiere construir respetando el FOS y FOT reglamentado.

Que los peticionantes manifiestan que la parcela se ubica en calle Uruguay 2408 y consta con un muro con rejas de frente existente hace muchos años, el que no contempla la exigencia del retiro de frente de 2 metros pero que será integrado al proyecto de construcción.

Que los solicitantes son beneficiarios del Programa de Crédito Argentino (PROCREAR), necesitando la presentación de los planos correspondientes a fin de ser aceptado su legajo.

Que este Cuerpo estima conveniente acceder a lo solicitado exceptuando al COT en cuanto al “retiro obligatorio del frente de 2,00 m”.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase por vía de excepción a lo normado en la Ordenanza 36/99 HCD, -Código de Ordenamiento Territorial- y modificatorias, Capítulo II- Artículo 17° “retiro obligatorio del frente de 2,00 m” a construir sobre la línea municipal a los Sres. BRARDA EUGENIO ANDRES, DNI 26.862.747 Y LA Sra. MARÍA JULIETA SURT DNI 26.596.284, propiedad suya, ubicado en Planta Urbana-Ex Chacra 119-Manzana 21A-, Partida Municipal N° 180033 y con domicilio parcelario en calle Uruguay 2408-Chajarí y que según expediente de construcción consta de una superficie de 174,76 m2.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el FOS y FOT correspondiente según zonificación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente a los peticionantes.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince.